

que luego de como con ella. haie Rey e Rey^{do} p^{do} haie
 del nominado D^o Antonio Pinto Carnero, estando
 fuesse en Nuevo Carillo y Aguanaciones, como la
 veie y uso y Costumbre de es. fuesse en conformi-
 dad del Reuimiento de hyso Dalgo. q^{al} se odo se
 tieneis hecho se fuesse y haie guardar, todas
 las excepciones, franquetas, y preeminencias, q^e
 es Costumbre en esa Villa y en esta
 N^{ra} Reyna, guardar á los demas hysos Dalgo de
 Sangre, exceptuandole, y haziendo se le exceptue se
 todos los Doctos, y Repartimientos de Rechos,
 y de las Cargas Conregiles, anottandole y haziendo
 deles anottas en ellos en la misma forma q^e a los
 demas hysos dalgo. de esa V. se nombreis, y pro-
 pongais, y haie se se nombre, y proponga, al dho
 D^o Antonio, en los ofizios de Justicia, correspond^{tes}
 á dho Ovado Noble, y no se Impidais ni emba-
 razeis, q^e pueda usar y use, de el Ovado, y Bla-
 son de sus Armas, en las Casas de su morada,
 Capillas, enterraz, Sepulcros, Capaxias, Cidades,
 Casas de Campo, alafarse de Oro, Plata, seda, y de
 mas pautes, que le Comengans á excepcion de

